



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/654/2025, de 16 de mayo, por la que se aprueba el Plan de Control Material y Económico Financiero de la convocatoria de ayudas establecidas en la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. El Plan fue objeto de evaluación positiva por la Comisión europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo europeo el 13 de julio de 2021.

El Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Real Decreto fue publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 275, de 17 de noviembre de 2021, contiene las bases reguladoras a las que deben ajustarse las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías.

El 6 de abril de 2022, el Consejo de Gobierno de Aragón autorizó al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda el gasto de 6.313.831 euros, así como su distribución plurianual, para la concesión de ayudas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/770198/32428



para las cuantías destinadas a la actividad subvencionable (6.126.331,00 euros) y 13060 G/5132/740118/32428 (187.500 euros) para la compensación a la entidad colaboradora.

Por Orden VMV/544/2022, de 20 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 84, de 4 de mayo de 2022) se aprobó la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado, de conformidad con el artículo 16.3.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Con fecha 22 de enero de 2024, fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 15, la Orden FOM/2025/2023, de 29 de diciembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, reguladas por lo establecido en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, ampliando el crédito por un importe de 7.954.701,31 euros, quedando la distribución del gasto total (que asciende a 14.081.032,31 euros).

Posteriormente, mediante Resolución de 14 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se concede a la Comunidad Autónoma de Aragón una segunda ampliación de la subvención concedida por importe de 649.249,60 euros, una vez descontado el importe a compensar a la entidad colaboradora.

De este modo la distribución final de la convocatoria de ayudas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según las áreas de actividad ha sido la siguiente:



Actividad	Total (€)	Solicitudes presentadas
Actividad 1: Achatarramiento.	10.755.183,83	958
Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.	3.875.146,50	125
Actividad 3: "Retrofit" o modificación de la forma de propulsión de vehículos.	0,00	0
Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.	54.951,58	3
Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.	45.000,00	75
Total	14.730.281,91	1.161

El Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, que aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge en su artículo 11.3.i) la obligación de los órganos responsables de la gestión de las ayudas de cada Comunidad Autónoma de realizar las oportunas verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas seleccionadas a través de un muestreo que garanticen su representatividad.

El artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos concedentes de subvenciones tienen la obligación de elaborar un plan anual de actuación con el objetivo de comprobar la realización por los beneficiarios de las actuaciones subvencionadas.



A su vez la Dirección General de Transportes vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello, realizar las inspecciones, comprobaciones y recabar la información que considere oportunas, en virtud del apartado decimoséptimo letra e) y decimonoveno de la referida Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, que aprueba la convocatoria.

Con el Plan de Control Material y Económico Financiero se define la metodología que se aplica para la selección de las muestras para las verificaciones sobre el terreno y los documentos que recogerán la información sobre las verificaciones realizadas.

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias que de conformidad con el Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, dispongo:

Primero.- Aprobar el Plan de Control Material y Económico Financiero, contenido en el anexo, para el programa de subvenciones gestionado por la Dirección General de Transportes, previsto en las bases regulatorias del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Real Decreto fue publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 275, de 17 de noviembre de 2021; contiene las bases reguladoras a las que deben ajustarse las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías, y en la propia convocatoria aprobada mediante Orden VMV/544/2022, de 20 de abril.

Segundo.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo



del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de mayo de 2025.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ



Plan de control material y económico financiero para el programa de ayudas para la transformación de flotas gestionado por la dirección general de transportes.

1. Introducción.

En la actualidad la Dirección General de Transportes gestiona un programa de ayudas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyas bases reguladoras vienen establecidas por Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario.

Según las bases reguladoras de este programa y con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas aplicables para la financiación con fondos europeos, los órganos responsables de la gestión de las ayudas de cada comunidad autónoma deberán:

- a) Comprobar que se han adquirido los bienes, servicios o productos subvencionados.
- b) Comprobar que el gasto declarado por los destinatarios últimos de la ayuda ha sido pagado y cumple con la legislación aplicable.
- c) Comprobar que, en el caso de concurrencia de la financiación del gasto con otros programas e instrumentos de la Unión Europea, la ayuda no cubra el mismo coste.
- d) Comprobar que no se da el caso de doble financiación del gasto con otros regímenes de financiación nacionales.
- e) Garantizar que los destinatarios últimos de las ayudas utilizan un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la operación.
- f) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en función de los riesgos detectados.
- g) Establecer los procedimientos para garantizar que se dispone de la documentación sobre el gasto y las auditorías necesarias para contar con una pista de auditoría apropiada.
- h) Realizar las oportunas verificaciones administrativas de la totalidad de las operaciones subvencionadas, que garanticen la regularidad del gasto, la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de la ayuda.



- i) Realizar las oportunas verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas seleccionadas a través de un método de muestreo que garantice su representatividad.
- j) Asumir el riesgo de las irregularidades que se puedan detectar, solventándolas directamente con los destinatarios últimos de la ayuda.
- k) Realizar un seguimiento detallado y particularizado del presupuesto recibido, que permita verificar el cumplimiento de los límites, condiciones e intensidades de la ayuda a otorgar establecidos por la normativa europea de ayudas de Estado, aplicando asimismo cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable para la gestión y ejecución tanto al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- l) Establecer un sistema diferenciado de seguimiento del presupuesto del programa de incentivos objeto de este Real Decreto.
- m) Comprobar que los perceptores de fondos hacen mención del origen de la financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
- n) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» y el etiquetado climático, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR. Para ello, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla preverán mecanismos de verificación de cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación. Asimismo, asegurarán el reintegro de las cuantías percibidas por las personas o entidades beneficiarias en el caso del incumplimiento del principio del DNSH y del etiquetado climático.

2. Objeto.

Este Plan tiene por objeto definir la metodología para la selección de las muestras para las verificaciones sobre el terreno reflejadas en el apartado i) de forma que se garantice su representatividad.



Además, este documento incorpora los modelos de los siguientes documentos relacionados con las verificaciones sobre el terreno:

- Anexo I: Autorización expresa beneficiario a la inspección concertada.
- Anexo II: Informe de selección de muestra para verificaciones sobre el terreno.
- Anexo III: Modelo acta de inspección.
- Anexo IV: Modelo informe provisional de verificación sobre el terreno.
- Anexo V: Modelo informe definitivo de verificación sobre el terreno.

3. Entidad colaboradora.

Se ha formalizado Convenio de Colaboración con fecha 20 de mayo de 2022 entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías.

El Convenio de colaboración para la gestión de las ayudas para la transformación de flotas recoge en la Cláusula Tercera entre las funciones del Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios “la verificación sobre terreno de una muestra de las actuaciones que se hayan justificado adecuadamente y que será definida por el órgano gestor”

El personal contratado por la entidad colaboradora adolece de la condición de funcionario público por lo que dichas inspecciones se realizarán conjuntamente con personal funcional de la Dirección General de Transportes.

4. Alcance de las verificaciones sobre el terreno de las actuaciones.

La verificación a realizar sobre el terreno, abordará los aspectos administrativos, económicos (facturas y justificantes de pago), técnicos y físicos de las operaciones, que permitan comprobar que el gasto declarado es real y que se cumplen las normativas de aplicación a la concesión de la ayuda.

La verificación técnico-física será realizada por personal dependiente de la Sección de Inspección de Transporte, y la verificación de los aspectos administrativos y económicos por parte de personal de la Sección de Gestión Económica, en todo caso acompañados de personal de la entidad colaboradora.

Las verificaciones sobre el terreno aportarán una garantía adicional a la verificación administrativa, corroborando durante la visita lo que ya se había comprobado



documentalmente. No se comprueba todo de nuevo, si no que sólo se comprueba de forma selectiva lo que tiene sentido comprobar durante la visita para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras; en las convocatorias; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley de Subvenciones de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Mediante la visita a las dependencias donde se hayan realizado las actuaciones correspondientes o la inspección de los vehículos adquiridos o en los que se hayan realizado las instalaciones correspondientes se pretende constatar:

- Que los bienes se han entregado o los servicios se han prestado de conformidad con la resolución de concesión de ayuda.
- Que se cumple la normativa en materia de información y publicidad, cumpliendo con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del correspondiente Plan existiendo, en su caso, el cartel informativo que requieren las bases del programa.
- Que el beneficiario dispone de las autorizaciones administrativas y requisitos legales necesarios para acometer la actuación, y la misma se ha realizado conforme a la legislación vigente.
- Que el beneficiario cuenta con un sistema de contabilidad diferenciada o una codificación contable adecuada que identifique claramente todas las transacciones relacionadas con el proyecto cofinanciado.
- Que en la contabilidad no existe doble financiación y el proyecto no ha recibido ayudas distintas de las ya declaradas durante la verificación administrativa.

5. Procedimiento de las verificaciones sobre el terreno de las actuaciones.

Tras la verificación administrativa de la realización de actuaciones, se realizará la verificación sobre el terreno o "in situ" sobre una muestra de expedientes que garantice la representatividad de las actuaciones objeto de ayuda.

La verificación sobre el terreno se practicará sobre expedientes con la verificación administrativa completada cuyas actuaciones se encuentren ejecutadas por completo.

La verificación sobre el terreno será realizada por la Sección de Inspección del Transporte perteneciente al Servicio de Gestión e Inspección de Transporte de la Dirección General de Transporte, en lo relativo a los aspectos técnicos y físicos, y por la Sección de Gestión Económica en lo relativo a la verificación del resto de obligaciones impuestas por el Programa, junto con personal del Consejo Aragonés



de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios que haya realizado la verificación administrativa de la documentación justificativa de la actuación.

Una vez seleccionadas las operaciones a inspeccionar, se programarán las visitas, para lo cual se acordará con los beneficiarios y/o sus representantes, los siguientes extremos:

- Fecha de la visita.
- Lugar de la visita: las verificaciones tendrán lugar en sitio en el que se ha desarrollado la operación por parte del beneficiario, si bien se puede completar con la visita a las oficinas donde éste disponga de la documentación original y contable. Además, este plan también contempla que las visitas puedan realizarse de forma virtual si se cumplen las condiciones necesarias.
- Nombre del personal representante del beneficiario que acompañará al verificador.

Con estos fines, por parte del responsable de la verificación se realizarán, al menos, los siguientes controles, sobre el terreno:

1. Se comprobará, de forma puntual y selectiva, que el beneficiario dispone de la documentación original que aportó en la solicitud de ayuda y que la misma responde fielmente a las copias aportadas en el proceso de solicitud de la ayuda.
2. Se comprobará, de forma puntual y selectiva, que el beneficiario dispone de la documentación original que aportó en el proceso de justificación de la realización de la actuación.
3. Se comprobará que el beneficiario cuenta con un sistema de contabilidad diferenciada o una codificación contable adecuada que identifique claramente todas las transacciones relacionadas con el proyecto cofinanciado.
4. Se comprobará que las facturas y pagos realizados se encuentran efectivamente incorporados en la contabilidad del beneficiario.
5. Se revisará que en la contabilidad del beneficiario no exista doble financiación, ni que el proyecto haya recibido otras ayudas, distintas de las ya declaradas durante la verificación administrativa.
6. Se comprobarán las actuaciones objeto de ayuda con el fin de verificar que los elementos adquiridos responden a la documentación aportada y a lo establecido en la resolución de concesión.
7. Se comprobará la existencia física del elemento subvencionado y su adecuación técnica.



8. Se comprobará la conformidad de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, en su caso, con la normativa aplicable nacional y comunitaria.
 9. Se comprobará, en su caso, que el cartel informativo se encuentra instalado y responde a las especificaciones del programa, y que, en su caso, se cumplen los requisitos establecidos al respecto en el correspondiente Reglamento UE, o cualquier otra medida de publicidad que fuera procedente adoptar (páginas web, cursos, etc...).
 10. Se realizará un reportaje fotográfico de la inspección realizada. Dicho reportaje se adjuntará al informe en soporte jpg.
 11. En su caso, se comprobará que tal y como ha declarado se han tenido en cuenta el cumplimiento del principio “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento 2020/852.
 12. Se emitirá el correspondiente informe de verificación provisional. (Previamente el acta de la inspección).
6. Método de muestreo.

La selección de las actuaciones a verificar sobre el terreno se realizará sobre los expedientes que dispongan de resolución favorable de ayuda aceptada por el beneficiario, y cuya verificación administrativa se haya completado con un resultado no desfavorable, en la fase de justificación documental.

La revisión alcanzará un número de expedientes estadísticamente representativo, dando prioridad a aquellas operaciones que supongan un mayor importe de ayuda incluyendo diversidad en cuanto al ámbito geográfico y a la tipología de beneficiarios.

La muestra seleccionada representará, al menos, el 10 % del importe de la totalidad de las ayudas otorgadas. Igualmente se seleccionará un mínimo del 5 % en el número de expedientes.

En la medida de lo posible, para evitar posibles solicitudes de reintegro, se intentará realizar las verificaciones sobre el terreno sobre expedientes que todavía no se hayan tramitado los documentos contables “O”.

En el supuesto de la actividad 1 del programa de ayudas de Flotas correspondiente al achatarramiento de vehículos, dado que atendiendo a su propia naturaleza no hay posibilidad de comprobar la no existencia del vehículo, no se procederá a la verificación “in situ” de estos expedientes, sino a la comprobación administrativa



a través del certificado de baja, sin perjuicio de la comprobación administrativa-económica.

6.1. Evaluación del riesgo.

La frecuencia y alcance de las verificaciones sobre el terreno serán proporcionales al importe del apoyo público dado a la operación y al nivel de riesgo identificado por las verificaciones realizadas con anterioridad sobre otras muestras.

La selección de expedientes a verificar sobre el terreno está prevista que tenga en cuenta las consideraciones de riesgo antes citadas, utilizando los siguientes aspectos a la hora de ponderar las operaciones a muestrear:

- a) Un número de expedientes (hasta el 40% del 10% del total importe de la ayuda), podrá seleccionarse de forma dirigida entre aquellos expedientes que se consideren singulares, por ejemplo, por la complejidad de la actuación y/o de su tramitación, o porque se hayan detectado indicios ligados a la posibilidad de riesgo de fraude a lo largo de las fases anteriores de la selección de las operaciones y de la verificación administrativa de las actuaciones.
- b) Un número de expedientes, (otro 40% de ese 10% del total importe de la ayuda), se seleccionará con base en criterios de diversidad y acumulación de riesgo, por ejemplo, en función del importe de la ayuda total otorgada, de la acumulación de expedientes en un mismo beneficiario, de la diversidad de tipologías de actuación, de la diversidad geográfica.
- c) Finalmente, un número de expedientes, (el 20% restante de ese 10% del total importe de la ayuda), se elegirá aleatoriamente. Para ello se dará un número de orden a los expedientes resultantes que no hubieran sido seleccionados con base en los criterios anteriores, y se generarán números aleatorios para seleccionar expedientes en base al orden establecido, todo ello hasta alcanzar un número de expedientes suficiente.

En el caso de que el programa cuente con un número reducido de expedientes no serán aplicables los porcentajes de este apartado 6.1

6.2. Selección de la muestra.

Dado que las resoluciones de ayuda se irán produciendo de forma escalonada y dilatada en el tiempo, la selección de las muestras se realizará por paquetes o bloques.



El procedimiento de selección de las muestras se iniciará cuando exista una masa crítica mínima de expedientes que dispongan de resolución favorable de ayuda aceptada por el beneficiario y cuya verificación administrativa se haya completado con un resultado no desfavorable. Con esta masa crítica se realizará el primer paquete de expedientes sobre los que se realizará la selección de las actuaciones a verificar sobre el terreno, según lo descrito anteriormente.

Cuando se incorporen un número representativo de nuevos expedientes que dispongan de resolución favorable de ayuda aceptada por el beneficiario y cuya verificación administrativa se haya completado con un resultado no desfavorable se realizará un segundo paquete de expedientes de entre los que se realizará de igual manera una nueva selección de las actuaciones a verificar sobre el terreno.

Y se procederá sucesivamente de esta manera hasta completar todos los expedientes del programa de ayudas.

No obstante, lo anterior, se podrá iniciar el procedimiento de selección con un menor número de expedientes si se considera conveniente (línea de actuación con un número reducido de expedientes, proyectos muy grandes, fin de periodo, ...).

De la selección efectuada se dejará constancia mediante el correspondiente informe suscrito por el órgano instructor (anexo II), en base a la propuesta de la entidad colaboradora.

7. Resultado de la verificación sobre el terreno.

El resultado de la verificación sobre el terreno podrá ser:

- a) Favorable y conforme al resultado de la verificación administrativa de las actuaciones. Esta circunstancia supone que el expediente sigue su curso.
- b) Favorable, con propuesta de recalcular de la ayuda establecida en la verificación administrativa de las actuaciones. Esta circunstancia supone que el coste elegible total justificado finalmente es menor al establecido en la justificación (verificación administrativa), por lo que se producirá un reconocimiento de la obligación menor a la establecida en la resolución o bien la pérdida de derecho de cobro parcial (en caso de haberse realizado el pago) y se le exigirá, en su caso, el reintegro correspondiente, previa tramitación del expediente de reintegro con los intereses de demora exigibles.

Para la fijación del reintegro parcial se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los



destinatarios últimos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. El porcentaje máximo a reintegrar supondrá como máximo un 15% del importe de la ayuda concedida.

En el caso de incumplimiento parcial motivado por la inobservancia de las obligaciones en materia de publicidad, conforme a lo establecido en el dispongo vigésimo de la orden reguladora, el importe a reintegrar queda fijado en el 10% por ciento de la ayuda concedida.

Estos descuentos en ningún caso serán acumulables.

Para la determinación exacta de la cuantía a reintegrar, se atenderá a lo establecido mediante Resolución del Director General de Transportes estableciendo los supuestos concretos que darán lugar al reintegro parcial, así como su baremación, indicando también el procedimiento de reintegro a seguir. En todo caso se motivará adecuadamente, de conformidad con el Decreto 57/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- c) Desfavorable. Esta circunstancia supone que el beneficiario no tiene derecho a la percepción de la ayuda, por lo que se producirá en caso de que no se haya materializado el pago la pérdida de derecho de cobro total, o en su caso, el reintegro correspondiente, previa tramitación del oportuno expediente con los intereses de demora exigibles.

Si en las verificaciones sobre el terreno de las actuaciones seleccionadas se detectan problemas recurrentes, se aumentará el tamaño de dicha selección para averiguar si existen problemas similares en las operaciones que no se hayan examinado.

8. Programación de la vista e informes de verificación sobre el terreno.

8.1. Programación de la visita y elaboración de informe de selección de muestra.

Habiéndose seleccionado la muestra de conformidad con lo establecido en el apartado 6.1 y 6.2, el personal técnico de la DGT, tendrá que ponerse en contacto con los técnicos de la entidad colaboradora que realizaron la verificación administrativa, con el fin de que aporten la información imprescindible.

En la realización de la visita el personal técnico de la DGT será acompañado por personal de la entidad colaboradora, lo que devendrá en la elaboración de un acta de visita y de un informe provisional (anexos III y IV)



Con carácter previo a la visita al beneficiario se le remitirá por correo electrónico el documento anexo I denominado “autorización expresa beneficiario a la inspección concertada” cuyo objeto es que éste dé su consentimiento para acceder tanto a la sede o domicilio social como a los vehículos adquiridos o lugares donde se encuentren ubicados los puntos de recarga instalados y que sean objeto de las ayudas.

8.2. Acta de la visita y modelo de informe provisional y resultado de la verificación in situ.

En las fechas acordadas, los técnicos designados, acompañados por los técnicos de la entidad colaboradora, realizarán la visita según la actuación objeto de verificación y levantarán acta de la visita (anexo III), por duplicado, para entregar copia a la empresa inspeccionada.

Se indicarán los datos identificativos del expediente, así como las personas asistentes a la visita, que será firmada en el momento de la realización de la misma.

Las personas técnicas designadas comunicarán el resultado de las visitas realizadas mediante el empleo de los check list incorporados como anexos.

La verificación comprenderá, por un lado, la económica administrativa que será realizada por personal dependiente de la Sección Gestión Económica y la verificación técnica que será realizada por personal de la Sección de Inspección de Transporte.

Los técnicos verificadores elaborarán informe provisional (anexo IV) con los resultados obtenidos tras la inspección practicada. Dicho informe se remitirá al beneficiario de la actuación, que tendrá un plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones a las conclusiones del mismo.

8.3. Informe definitivo de la inspección in situ.

A la vista de las alegaciones se elaborará un informe definitivo con el resultado final de la inspección, que será suscrito por el Jefe de Servicio de Gestión e Inspección de transporte con el resultado de favorable, favorable con propuesta de recalcu o desfavorable.



ANEXO I

AUTORIZACIÓN EXPRESA BENEFICIARIO A LA INSPECCIÓN CONCERTADA

La disposición Decimonovena de la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías, establece en el punto segundo que el destinatario final facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación de la Dirección General de Transportes o entidad colaboradora.

En el marco de la ayuda concedida D.....con DNI..... en nombre y representación de..... con NIF..... autoriza expresamente a los miembros designados por la Dirección General de Transportes y a los miembros de la entidad colaboradora que han participado en la gestión de las ayudas, a que accedan a los locales, naves, oficinas o cualquier otro lugar donde tengan su domicilio social los beneficiarios de las ayudas. De igual modo, autorizan el acceso a los vehículos adquiridos o a los lugares donde se encuentren los puntos de recarga instalados y que sean objeto de la subvención, para comprobar características técnicas o cualquier otro aspecto reseñable.

Por otro lado, y en el caso que la inspección pueda ser realizada on line por medios electrónicos, el beneficiario autoriza a que, en el desarrollo de la misma, se pueda proceder a realizar grabaciones, tanto de imágenes de los propios beneficiarios en fotografías o vídeos con o sin voz, como de la documentación que en ese momento se supervise. El uso de este material se ceñirá al desarrollo de las funciones propias de la labor inspectora llevada a cabo.

Se les informa que, tal y como recoge la convocatoria de la ayuda en la disposición decimonovena, el oponerse a la realización de las verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

En a de de

Firma de la persona representante de la empresa



ANEXO II

INFORME DE SELECCIÓN DE MUESTRA PARA VERIFICACIÓN SOBRE EL TERRENO

1 Paquete nº:

2 Periodo al que corresponde la selección: del __/__/__ al __/__/__

3 Expedientes con resolución favorable y cuya verificación administrativa se haya completado en el periodo con resultado no desfavorable:

Listado de expedientes:

Número de expedientes:

Importe total de las ayudas del periodo:

4 Relación de expedientes seleccionados:

a) Expedientes de la muestra seleccionados de forma dirigida:

Número de expediente	Importe de la ayuda
Total expedientes:	Suma:
	% seleccionados s/ total muestra:



- b) Expedientes de la muestra seleccionados por criterios de diversidad y acumulación de riesgo:

Número de expediente	Importe de la ayuda
Total expedientes:	Suma:
	% seleccionados s/ total muestra:

- c) Expedientes de la muestra seleccionados aleatoriamente:

Número de expediente	Importe de la ayuda
Total expedientes:	Suma:
	% seleccionados s/ total muestra:

Número total de expedientes seleccionados en la muestra:

% expedientes en muestra s/ total expedientes del periodo: _____ (>5%)

Importe total de ayuda de los expedientes de la muestra:

% de ayuda total de la muestra s/ ayuda total expedientes del periodo: _____ (>10%)

Observaciones:

En _____ a ___ de _____ de 202_

Responsable Técnico Cámaras de Comercio	Supervisado: Jefe Servicio de Gestión e Inspección de Transportes.
---	---



ANEXO III

MODELO DE ACTA DE INSPECCION

PROGRAMA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA LA TRANSFORMACIÓN DE FLOTAS

Acta de la visita realizada para la VERIFICACIÓN SOBRE EL TERRENO

PROYECTO
Expediente nº :
Título:
Beneficiario: <i>Nombre y apellidos (o razón social) y NIF/CIF/NIE</i>
Localización:

DATOS DE LA VISITA
Persona de contacto:
Dirección:
Fecha de la vista: __ / __ / ____
Técnico verificador que realiza la visita:
Tipología de visita: Presencial / on line

DATOS DE LA ACTUACIÓN
Tipología/s:
Descripción de la actuación:

En _____ a ____ de _____ de 202_

Firmado: Beneficiario	Firmado: Técnico/s Verificador/es
-----------------------	-----------------------------------



ANEXO IV

MODELO INFORME PROVISIONAL DE VERIFICACIÓN “SOBRE EL TERRENO”

Programa de ayudas Flotas

Informe de VERIFICACIÓN SOBRE EL TERRENO de las actuaciones

PROYECTO
Expediente nº :
Título:
Beneficiario: <i>Nombre y apellidos (o razón social) y NIF/CIF/NIE</i>
Localización:

DATOS DE LA VISITA
Persona de contacto:
Dirección:
Fecha de la vista: __ / __ / ____
Técnico/s verificador/es que realiza/n el informe:

DATOS DE LA ACTUACIÓN
Tipología/s:
Descripción de la actuación:

DATOS DE LA INVERSIÓN (a verificar sobre el terreno)
Coste elegible total justificado (€):
Ayuda directa final correspondiente (€):
Fecha Verificación: --/--/----
Condiciones específicas sobre el proyecto:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de junio de 2025

Número 114

csv: BOA20250617011

VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Check List:

LINEA	ELEMENTO A CONSTATAR	DOCUMENTACION	ASPECTOS A COMPROBAR	VERIFICADO	OBSERVACIONES	OTRAS OBSERVACIONES
ACHATARRAMIENTO	NO EXISTENCIA VEHICULO	NO PROCEDE	NP	NP	NO SE COMPRUEBAN CONDICIONES MRR	
ADQUISICION VEHICULO ENERGIAS ALTERNATIVAS BAJAS EN CARBONO	EXISTENCIA VEHICULO SUBVENCIONADO ACORDE CONDICIONES TECNICAS	FICHA TECNICA DELVEHICULO	CATEGORIA Y CLASE (N1, N2, N3) CLASE A, B, II, III	SI NO	NO SE COMPRUEBAN CONDICIONES MRR	
RETROFIT	NP	NP	NP	NP		
IMPLANTACION PUNTOS RECARGA	EXISTENCIA PUNTO RECARGA. USO PARA VEHICULO PESADO		USO VEHICULO PESADO TIPO N2, N3, M2, M3	SI NO	NO SE COMPRUEBAN CONDICIONES MRR	
ADQUISICION SEMIRREMOLQUES AUTOPISTA FERROVIARIA	EXISTENCIA SEMIRREMOLQUE	FICHA TECNICA	SE CORRESPONDE CON FOTOGRAFIA PRESENTADA	SI NO	NO SE COMPRUEBAN CONDICIONES MRR	

La verificación técnica sobre el terreno es correcta: SI/NO
Justificación (si no es correcta):
Observaciones:

Nombre y firma del técnico verificador	Supervisado por:
--	------------------



VERIFICACIÓN ECONÓMICO/ADMINISTRATIVA:

Check List:

VERIFICACIÓN SOBRE EL TERRENO ECONOMICA ADMINISTRATIVA.	SI	NO	NO PROCEDE
1. Se ha comprobado, de forma puntual y selectiva, que el beneficiario dispone de la documentación original que aportó en la solicitud de ayuda y que la misma responde fielmente a la aportada en el proceso de instrucción de la misma.			
2. Se ha comprobado que el beneficiario cuenta con un sistema de contabilidad diferenciada o una codificación contable adecuada que identifique claramente todas las transacciones relacionadas con el proyecto cofinanciado.			
3. No se ha detectado que el beneficiario haya recibido otras ayudas, distintas de las ya declaradas durante la verificación administrativa.			
4. Se ha comprobado que la documentación presentada relativa a las actuaciones responde a las previstas en la Orden de la convocatoria.			
5. Se ha comprobado en materia de publicidad, que se cumple con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa existiendo, en su caso, el cartel informativo que requieren las bases del programa.			

Nombre y firma del técnico verificador	Supervisado por:
--	------------------



ANEXO V

MODELO INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN “SOBRE EL TERRENO”

Programa de ayudas Flotas

Informe de VERIFICACIÓN SOBRE EL TERRENO de las actuaciones

PROYECTO
Expediente nº :
Título:
Beneficiario: <i>Nombre y apellidos (o razón social) y NIF/CIF/NIE</i>
Localización:

DATOS DE LA VISITA
Persona de contacto:
Dirección:
Fecha de la vista: __ / __ / ____
Técnico/s verificador/es que realiza/n el informe:

DATOS DE LA ACTUACIÓN
Tipología/s:
Descripción de la actuación:

DATOS DE LA INVERSIÓN (a verificar sobre el terreno)
Coste elegible total justificado (€):
Ayuda directa final correspondiente (€):
Fecha Verificación: --/--/----
Condiciones específicas sobre el proyecto:

La verificación sobre el terreno es: Favorable y conforme / Favorable con propuesta de recalcu / Desfavorable
Justificación (<i>si no es correcta</i>):
Observaciones:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de junio de 2025

Número 114

csv: BOA20250617011

En _____ a ____ de _____ de 202_

Supervisado:

Director General de Transportes.